



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	DUMIAN MEDICAL S.A.S.
CONTRA:	UNION TEMPORAL TOLIHUILA integrada o conformada por LA SOCIEDAD MEDICOOO QUIRURGUICO DEL TOLIMA S.A. y/o CLINICA TOLIMA S.A.
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00065-00</u>

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera la demandante, no subsano la demanda en los términos señalados en auto calendarado el día 11 de mayo de 2.023, el Juzgado, dispone:

RESOLVER

PRIMERO) RECHAZAR: La demanda presentada mediante apoderado judicial por parte de DUMIAN MEDICAL SAS contra UNION TEMPORAL TOLIHUILA, por no haber sido subsana en termino, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En firma la presente providencia, y previa las anotaciones pertinentes, ordénese el archivo definitivo de las diligencias allegadas.

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**